



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCION N°1007/15  
CORRIENTES, 25/11/15

VISTO:

El Expte. N°01-07749/15 por el cual la Secretaría General Académica elevo el Proyecto de Reglamento de Diplomatura de la Universidad Nacional del Nordeste; y

CONSIDERANDO:

Que la dinámica de los cambios del mundo del empleo, del trabajo y los contextos productivos en general de la región, plantea a la Universidad demandas de formación permanente vinculadas con la mejora de la calidad de vida personal y social de jóvenes y adultos;

Que tal como lo enunciara el Informe Delors a la UNESCO en 1996, la educación a lo largo de la vida se basa en cuatro pilares: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, aprender a ser, combinando una cultura general suficientemente amplia y la posibilidad de adquirir una calificación profesional y una competencia que capacite al individuo para hacer frente a un gran número de situaciones y para trabajar en equipo;

Que la educación continua emerge de las estructuras educativas para ofrecer profesionalización, actualización, capacitación y adiestramiento al personal de variados sectores, quienes demandan en corto plazo actualizar sus saberes e incrementar sus habilidades ante el vértigo provocado por el desarrollo de nuevos conocimientos;

Que mientras los sistemas educativos formales propenden a dar prioridad a la adquisición de conocimientos, importa concebir la educación como un todo, y en esa concepción deben buscar inspiración y orientación nuevas propuestas educativas;

Que en este marco la Universidad Nacional del Nordeste requiere regular la creación y el funcionamiento de propuestas de educación continua para dar respuesta a demandas de conocimientos y también sumar conocimientos a personas que ya tienen una base;

Que la articulación entre el mundo del trabajo y la educación debe ser atendida por la Universidad;

Que desde esta perspectiva la Universidad, a través de las iniciativas de sus Unidades Académicas, favorece la creación y el desarrollo de "Diplomaturas", entendidas como trayectos de educación continua que permiten capitalizar los conocimientos, fruto de las actividades de docencia, investigación y extensión de la Universidad;

Que las Diplomaturas constituyen cursos, módulos o trayectos que representan actividades de proyección social, académica, educativa, organizada y sistemática, ofrecidas para satisfacer las necesidades de aprendizaje de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto, con el objetivo de promover la democratización del conocimiento;

Que la Diplomatura significa una propuesta de educación continua destinada también a optimizar el desempeño profesional docente, incluyendo en los destinatarios a docentes de diferentes niveles que buscan una propuesta académica que responda a demandas de capacitación y formación específica;



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

Que para su elaboración se han tenido en cuenta las pautas establecidas en la Resolución del Consejo Federal de Educación N°117/10-Anexo I y en la DOCUS N° 3 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite su Dictamen N°829/15;

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza y Planes de Estudio aconsejan aprobar el proyecto con las modificaciones realizadas en el Anexo que se agrega al despacho;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Reglamento de DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, que se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONE  
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
RECTORA



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

## ANEXO

### REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA Universidad Nacional del Nordeste

**ARTÍCULO 1°** - Las **Diplomaturas Universitarias** constituyen cursos, módulos o trayectos sistematizados mediante un plan de estudios, destinados a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en un área temática determinada. Cuentan con reconocimiento oficial de la Universidad Nacional del Nordeste y son certificadas por ésta en el carácter de “trayectos formativos”.

**ARTÍCULO 2°** - La **Diplomatura Universitaria** tiene una carga horaria mínima de doscientas (200) horas reloj, y requiere título secundario para la admisión, con la excepción de las capacitaciones docentes contempladas en el artículo siguiente, en las que se exigirá título docente.

**ARTÍCULO 3°** - La **Diplomatura Universitaria**, en relación a la *capacitación docente*, representa un **postítulo**, en concordancia con lo establecido por la Resolución del Consejo Federal de Educación N°117/10-Anexo I.

**ARTÍCULO 4°** - Las **Diplomaturas** se dictarán de acuerdo con los llamados cursos, módulos o trayectos, y serán organizadas por las Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Nordeste.

**ARTÍCULO 5°** - Se entenderá por **Cursos, Módulos o Trayectos** a aquellas actividades de proyección social, académica, educativa, organizada y sistemática, ofrecidas para satisfacer las necesidades de aprendizaje de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto, con el objetivo de promover la democratización del conocimiento.

**ARTÍCULO 6°** - Los cursos, módulos o trayectos podrán dictarse bajo las modalidades presencial, semi-presencial o a distancia, debiendo en este último caso contemplarse simultáneamente las normas que rigen la educación a distancia en la UNNE.

**ARTÍCULO 7°** - Las Unidades Académicas serán las encargadas de desarrollar los cursos de Diplomatura Universitaria, solas o por convenio entre dos o más Facultades, debiendo las propuestas ajustarse a lo prescripto en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 8°** - Las diplomaturas se consideran **cursos** y no carreras, por lo tanto extienden **certificados** y no títulos, tal como está dispuesto por el DOCUS N°3 “Las denominaciones de los títulos universitarios”, elaborado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU).

**ARTÍCULO 9°** - Las propuestas de “**Diplomatura Universitaria**” se regirán por las pautas que cada Unidad Académica determine para su elaboración, aprobación y desarrollo, según su propio criterio y de acuerdo con sus propias decisiones



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

académicas. Se tendrá especial cuidado en la difusión de estas propuestas, a fin de no confundir a los interesados en los alcances e incumbencias de la Diplomatura.

**ARTÍCULO 10°** - En sus propuestas, las Unidades Académicas deberán consignar, como mínimo lo siguiente:

- a) **Denominación de la Diplomatura Universitaria y Certificación que otorga.** La **denominación** y la **certificación** serán enunciadas de manera clara y precisa, consignando los alcances e incumbencias, con el objeto de evitar confusiones en relación con las *carreras* que dicta la Universidad y con los *títulos de grado y de posgrado* según los criterios de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) fijados en DOCUS N°3.
- b) **Unidad Académica responsable.** En los casos de propuestas conjuntas de varias Facultades, una de ellas será la responsable de la Diplomatura propuesta.
- c) **Objetivos institucionales** que expliciten propósitos y principios que definen el marco directriz de la institución.
- d) **Formación.** Consignar los saberes, prácticas, capacidades, destrezas, habilidades o competencias que el programa de Diplomatura aportará a los cursantes.
- e) **Fundamentación de la propuesta.** Constituye la justificación de la Diplomatura: a qué necesidades sociales, culturales y demandas regionales la institución atiende. También, se explicitarán los fundamentos referidos a las perspectivas o los enfoques históricos, pedagógicos, epistemológicos, sociológicos y culturales que la sustentan. La justificación deberá describir las razones y/o necesidades que motivan la propuesta formativa. Asimismo deberá indicar los destinatarios; si correspondiere por el tipo de Diplomatura orientada al campo ocupacional, describir el/los puestos de trabajo atendido/s por la oferta, definiendo cuáles son las funciones y tareas que tal/es puesto/s de trabajo demanda/n; explicitar –cuando corresponda- cuáles son las características de los nuevos roles o funciones y de los contextos de desempeño, para los cuales va dirigida la oferta.
- f) **Carga horaria total**, expresada en horas reloj, incluídos los desarrollos teóricos, prácticos y las actividades de evaluación.
- g) **Duración:** en meses y años (según corresponda).
- h) **Contenidos del Plan de Estudio.** Los contenidos del plan de estudio podrán organizarse en cursos, módulos o trayectos, para cada uno de los cuales se deberá indicar los objetivos de aprendizaje, los contenidos mínimos, las estrategias de enseñanza que se priorizarán en su dictado: taller, clases teóricas, trabajos prácticos de laboratorio, tutorías, trabajos de campo, trabajos grupales entre otros ejemplos. También se consignará la carga horaria



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

de cada curso, módulo o trayecto, la modalidad de dictado según el Art. 6º, y los detalles de la evaluación de los aprendizajes del alumno.

- i) **Antecedentes académicos y profesionales del plantel docente**, especificando las funciones que cada uno de los docentes cumplirá dentro del equipo.
- j) **Requisitos de admisión**. Se deberá consignar a quiénes está dirigida la Diplomatura propuesta.
- k) **Cupo**. Se debe especificar cupo mínimo y máximo
- l) **Fuente(s) de financiamiento**. Indicar el origen de los aportes monetarios para sufragar los gastos de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO 11º** - El funcionamiento, supervisión y registro de la actividad académica desarrollada dependerán de la Unidad Académica organizadora, o de la Unidad Académica responsable, cuando participen más de una.

**ARTÍCULO 12º** - El Consejo Directivo de la Facultad responsable, previo dictamen favorable de la correspondiente comisión interna, aprobará la propuesta de Diplomatura Universitaria. Se deberá enviar una copia del proyecto y de la resolución de aprobación a la Secretaría General Académica de la Universidad Nacional del Nordeste, para su conocimiento, registro y difusión.

**ARTÍCULO 13º** - Las inscripciones de los participantes en los cursos de Diplomatura se realizarán de acuerdo con las normas que establezca la Unidad Académica responsable. Además, se deberá obtener de los participantes una notificación de conformidad de que dicha actividad no se encamina a la obtención de título alguno de Carrera con reconocimiento oficial y validez nacional.

**ARTÍCULO 14º** - Las Diplomaturas dictadas en las Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Nordeste serán consideradas aprobadas por sus participantes una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos fijados en su definición y oferta.

**ARTÍCULO 15** - La certificación la realizará la Unidad Académica responsable, conforme a la normativa que se establezca para la misma.

**ARTÍCULO 16º** - El financiamiento de las Diplomaturas deberá ser previsto por la(s) Unidad(es) Académica(s) que las organice(n).

**ARTÍCULO 17º** - Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste.